



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL LIC. ARTURO RESÉNDIZ VARGAS, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALICIA ROBLES SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. "LA SEMARNAT" declara que:

- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Se cuenta con suficiencia presupuestal **No. 00724**, de fecha 05 de octubre de 2021, registrada bajo el folio de autorización número **5947**, autorizada y emitida por la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, específicamente en la partida presupuestal **22104 (Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y Entidades)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5. Dentro de la estructura orgánica administrativa de esta Dependencia, se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa que requiere de los bienes de "EL PROVEEDOR", cuyo Titular, es el Lic. José Luis Torres Contreras y, para efectos del presente instrumento designa al Lic. Arturo Reséndiz Vargas, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, como Administrador del Contrato, o a quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.6. El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 25, 26, fracción III, 28, fracción I, y 42, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LA LEY**", cuya notificación de adjudicación se efectuó a través del oficio número **512/DGRMIS/DAC/319/2021**, de fecha **08 de octubre de 2021**. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los bienes, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los bienes objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 CUB** y;
- 1.8. Para los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

**2. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- 2.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 36,214 de fecha 27 de diciembre de 1965, otorgada ante la fe del Lic. Luis del Valle Prieto, Notario No. 20 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el número 99, a fojas 123, volumen 635, Libro tercero, bajo la denominación de "**INMUEBLES HERMOSILLO, S.A.**".
- 2.2. Mediante escritura pública número 33,265, de fecha 19 de abril de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario No. 16 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 7,806 de fecha 08 de julio de 1979, se protocolizó el cambio de razón social de "**INMUEBLES HERMOSILLO, S.A.**", por la de "**BEBIDAS PURIFICADAS, S.A.**", así como la transformación de la empresa, de SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL FIJO en SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Asimismo, se protocolizó la fusión de "**BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**", como fusionante, con las siguientes empresas, como fusionadas: "**BEBIDAS PURIFICADAS DE CULIACÁN, S.A.**"; "**BEBIDAS PURIFICADAS DE MAZATLÁN, S.A.**"; "**REFRESCOS PURIFICADOS DE HERMOSILLO, S.A.**"; "**REFRESCOS PURIFICADOS DE OBREGÓN, S.A.**"; "**BEBIDAS PURIFICADAS DE LOS MOCHIS, S.A.**"; "**BEBIDAS PENINSULARES, S.A.**"; **HERMOSILLO DISTRIBUIDORA, S.A.**"; "**DISTRIBUIDORA CULIACÁN, S.A.**"; "**OBREGÓN DISTRIBUIDORA, S.A.**"; "**LOS MOCHIS DISTRIBUIDORA, S.A.**"; "**MAZATLÁN INMOBILIARIA, S.A.**"; "**CULIACÁN INMOBILIARIA, S.A.**"; "**INMUEBLES LOS MOCHIS, S.A.**"; e "**INMUEBLES OBREGÓN, S.A.**".
- 2.3. Mediante escritura pública número 61,995 de fecha 03 de julio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario No. 7 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 7,806 de fecha 01 de noviembre de 2006, se protocolizó el cambio de denominación de la sociedad de "**BEBIDAS PURIFICADAS, S.A. DE C.V.**", a "**BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**"
- 2.4. El objeto social de la sociedad, entre otros, es; producir, distribuir, comprar, vender y comerciar en general con toda clase de bebidas gaseosas, o sin gas, así como esencias, concentrados y jarabes para la elaboración de las mismas, incluyendo la producción y



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

embotellamiento de jugos de frutas, así como aguas minerales y naturales.

- 2.5. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **BPU7901018D4**.
- 2.6. No pertenece al sector de micro, pequeña o mediana empresa, debido a que sus rangos de empleados y montos de facturación anuales, son superiores a los que marca la tabla de estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- 2.7. Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para obligarse a la ejecución de los bienes objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.9. La **C. Alicia Robles Salgado**, en su calidad de **Apoderada Legal** acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 89,612 de fecha 22 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público No. 221 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.10. La **C. Alicia Robles Salgado**, en su calidad de **Apoderada Legal**, se identifica en este acto con Pasaporte No. [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el año 2016.
- 2.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.13. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Santa Fé No. 485, piso 4, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México; Teléfono: 55 1106 1500, Ext. 1637; correo electrónico: [alicia.robles@gcpp.com](mailto:alicia.robles@gcpp.com).

**3. "LAS PARTES" declaran que:**

- 3.1 El presente contrato se celebra en términos de **"LA LEY"**, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA SEMARNAT"** a proporcionar eficazmente la entrega de



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**  
**“ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

la **“ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.** Para la ejecución del presente objeto **“EL PROVEEDOR”** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en las **“Especificaciones Técnicas”**, que forman parte integrante del presente instrumento, conforme a lo siguiente: Especificaciones Técnicas de **“LA SEMARNAT”**, Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”**.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

**“LA SEMARNAT”** no otorgará anticipo alguno a **“EL PROVEEDOR”** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que **“LA SEMARNAT”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de retribución por la **“ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, un monto mínimo de **\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El ejercicio del presupuesto mínimo y máximo será de conformidad a los precios unitarios ofertados por **“EL PROVEEDOR”** y conforme a las cantidades solicitadas por el Administrador del Contrato, de conformidad con lo siguiente:

Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario
Agua purificada	Garrafón con 20 litros de agua purificada, envasada en policarbonato	1	Pieza	\$29.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**“LA SEMARNAT”** no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

**“LAS PARTES”** convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día 09 de octubre de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre de 2021.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el agua purificada envasada los días martes y jueves de cada semana entre las 09:00 y las 17:00 horas en los domicilios que se señalan a continuación, contra entrega de los garrafones vacíos.

**Domicilios de entrega de agua purificada**

Inmueble	Domicilio
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, colonia El Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón,



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**  
**"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA**  
**LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y**  
**RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD**  
**DE MÉXICO".**

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

C.P. 01180, en la Ciudad de México.

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del Contrato, podrá incluir y/o retirar cualquier inmueble que en forma posterior se incorpore o deje de ocupar por parte de **"LA SEMARNAT"**.

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

**"LA SEMARNAT"** efectuará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos) a mes vencido, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, sobre la entrega de los bienes, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** entregue a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"** de acuerdo con lo establecido en los Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndolo vía correo electrónico al Administrador del Contrato a la cuenta que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare el suministro de los bienes a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en las Especificaciones Técnicas que se acompañan al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la Factura Electrónica o CFDI referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los bienes facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la Factura Electrónica o CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de **"LA LEY"**. Una vez corregida la Factura Electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 de "LA LEY".

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus Especificaciones Técnicas, con excepción de los derechos de cobro por los bienes entregados, en cuyo supuesto se deberá contar con la autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de "LA LEY".

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los bienes establecidos en los Especificaciones Técnicas, no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será cubierto por "EL PROVEEDOR", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la calidad del bien objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- ANTICIPO**

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES**

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento (Administrador), deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o acredite que la entrega de los bienes haya sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes no se tendrán por recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de "LA LEY".

De conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT", toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES**

"LA SEMARNAT" a través del Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo que, el bien objeto de este contrato, el mismo se realice en los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

Las personas encargadas de inspeccionar el agua purificada que entregue "EL PROVEEDOR" por inmueble, serán las siguientes:

<b>CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021</b>		
<b>Inmueble</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Responsable de la inspección</b>
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Héctor Sánchez Hernández Técnico Especializado
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, colonia El Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, en la Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento

**“EL PROVEEDOR”** acepta que el Administrador del Contrato de **“LA SEMARNAT”** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el bien objeto de este contrato y dará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en las Especificaciones Técnicas prevista en la Cláusula **PRIMERA** Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **“LA SEMARNAT”** y sean aprobados por ésta.

La supervisión de los bienes que realice **“LA SEMARNAT”** no libera a **“EL PROVEEDOR”** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad de los bienes una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del bien, no libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de **“LA LEY”**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de los bienes establecidos en el presente contrato, pudiendo solicitar a **“LA SEMARNAT”** y a **“EL PROVEEDOR”** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la entrega de los bienes, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **“EL PROVEEDOR”** o a su **Apoderada Legal** la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **“EL PROVEEDOR”**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato “Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco”, o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

#### **DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

**“LA SEMARNAT”** podrá acordar con **“EL PROVEEDOR”** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio del bien sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre en incumplimiento.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la entrega del bien originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con el artículo 51 de **"LA LEY"**.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**.

**"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las Facturas Electrónicas o CFDI subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"** realice, de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I, de **"LA LEY"** y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

Contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato, consistente en:

Póliza de fianza **INDIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del monto máximo del Contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del Contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente:

- A.** Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- B.** Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C.** Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- D.** Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
  - 1.** Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - 2.** Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
  - 3.** Copia del Contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - 4.** Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - 5.** En su caso, la rescisión del Contrato y su notificación,
  - 6.** En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
  - 7.** Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - 8.** Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I.** Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este Contrato.
- II.** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula **NOVENA**, Verificación y aceptación de los bienes del presente instrumento;
- III.** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**  
**"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA**  
**LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y**  
**RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD**  
**DE MÉXICO".**

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

- IV.** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que "**LAS PARTES**" convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

En razón de la naturaleza del bien a contratar, la garantía de cumplimiento será **INDIVISIBLE**.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

"**EL PROVEEDOR**" será el único responsable por la mala calidad de los bienes, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega del bien por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, como lo establece el artículo 53 de "**LA LEY**".

"**EL PROVEEDOR**" deberá contar con un seguro de responsabilidad civil vigente o bien un endoso, en caso de que ya cuente con una, y siempre que se designe a la SEMARNAT como beneficiario principal; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales a la firma del presente instrumento jurídico. Dicha póliza deberá ser por un monto de **\$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que cubrirá los daños ocasionados por los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**" que se encuentren dentro de las instalaciones de "**LA SEMARNAT**", ya sea a su personal o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

La póliza deberá entregarse al Administrador del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta propia de "**EL PROVEEDOR**".

Una vez ocurrido el evento, "**EL PROVEEDOR**" tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SEMARNAT" y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

**DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de reemplazar los bienes en que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder los 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR" por parte del Administrador del Contrato. "EL PROVEEDOR" será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con el artículo 53 de "LA LEY" y 96 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con la entrega del bien en los tiempos y términos previstos en los Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del bien, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Penas convencionales
Por no surtir el agua purificada en garrafón dentro de los días y horarios establecidos.	1% del valor de los bienes no entregados a tiempo por cada día de retraso.
Por no presentar el análisis bacteriológico del agua purificada.	1% sobre el valor de la facturación del mes en que se incurra en la pena y por cada día de retraso.
Por no entregar la totalidad de los despachadores de agua dentro del plazo establecido.	1% sobre el valor de la facturación del mes en que se incurra en la pena y por cada día de retraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco", ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de "LA LEY".

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, conforme a los



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**  
**“ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA**  
**LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y**  
**RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD**  
**DE MÉXICO”.**

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

artículos 53 y 54 de **“LA LEY”**, e independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA SEMARNAT”** con el atraso en la entrega del bien señalado en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **“EL PROVEEDOR”** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCTIVAS**

De conformidad con el artículo 53 Bis de **“LA LEY”** y 97 de su Reglamento, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Asimismo se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:

Concepto	Deducción
Que el resultado del análisis bacteriológico no cumpla con los parámetros de calidad del agua.	1% (uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, **“EL PROVEEDOR”** realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario **“LA SEMARNAT”**, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del Contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

En caso de que los conceptos en los que subsista el incumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **“EL PROVEEDOR”**, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el bien aplicando la pena convencional máxima a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior, en términos del artículo 100 del

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

Reglamento de **“LA LEY”**, o bien, optar por la rescisión del contrato.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponderá al administrador del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**“LAS PARTES”**, convienen y **“EL PROVEEDOR”** está de acuerdo en que **“LA SEMARNAT”** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando este último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de **“LA LEY”** y en la Cláusula **VIGÉSIMA** Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que **“LA SEMARNAT”** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A.** Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- B.** Si **“EL PROVEEDOR”** incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- C.** Si **“EL PROVEEDOR”** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- D.** Si **“EL PROVEEDOR”** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- E.** Si **“EL PROVEEDOR”** suspende injustificadamente la entrega del bien objeto del presente contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- F.** Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de las declaraciones de **“EL PROVEEDOR”** en el presente instrumento jurídico.
- G.** Si **“EL PROVEEDOR”** no proporciona a **“LA SEMARNAT”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del bien objeto del presente contrato.
- H.** Si **“EL PROVEEDOR”** cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- I.** Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- J.** Si **“EL PROVEEDOR”** divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes contratados, sin contar con la autorización expresa de **“LA SEMARNAT”**.
- K.** Si **“EL PROVEEDOR”** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- L.** Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

- M. Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes, ésta no se efectúa.
- N. Cuando **“EL PROVEEDOR”** o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA SEMARNAT”** durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.
- O. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA SEMARNAT”**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato.
- P. Si **“EL PROVEEDOR”** en general, incurre en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de **“LA LEY”** y su Reglamento.
- Q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- R. Cuando el resultado del análisis bacteriológico emitido por un laboratorio certificado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), no cumpla dos veces seguidas con la pureza y calidad del agua manifestados en los informes de prueba.

En caso de incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **“LA SEMARNAT”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula **VIGÉSIMA** Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Si **“EL PROVEEDOR”** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

**“LAS PARTES”**, convienen que para los efectos de que sea **“LA SEMARNAT”** quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **“EL PROVEEDOR”** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que **“EL PROVEEDOR”**, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **“LA SEMARNAT”** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“LA SEMARNAT”** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando se rescinda el presente contrato **“LA SEMARNAT”** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se entregará el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA SEMARNAT”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del bien una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, cuando **"LA SEMARNAT"** ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto **"LA SEMARNAT"** determinará la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico. Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de **"LA LEY"**, quedando facultada **"LA SEMARNAT"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de **"LA LEY"**, **"LA SEMARNAT"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la entrega de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago del bien efectivamente entregado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA SEMARNAT"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** Penas Convencionales.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados, sean razonables, se originen dentro del tiempo que dure la suspensión y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega del bien, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de **"LA LEY"** y primer párrafo del artículo 102 de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021  
"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA  
LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD  
DE MÉXICO".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021

su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de **"LA LEY"**, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de **"LA LEY"**. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los bienes suministrados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO**

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las *"Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

por **“EL PROVEEDOR”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **“LA SEMARNAT”** a que se refiere el artículo 51 de **“LA LEY”**. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **“EL PROVEEDOR”**.

**VIGÉSIMA CUARTA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INTERVENCIÓN**

**LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA**, así como el Órgano Interno de Control en **“LA SEMARNAT”** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar el personal especializado para la entrega de los bienes contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar la entrega del bien objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a **“LA SEMARNAT”** respecto de dicho personal, **“EL PROVEEDOR”** exime desde ahora a **“LA SEMARNAT”** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la entrega de los bienes materia del presente instrumento.

**“LAS PARTES”** aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional sino únicamente **“LA LEY”**.

En este sentido **“EL PROVEEDOR”** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **“LA SEMARNAT”** de cualquier reclamación por este concepto.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes suministrados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o bienes a contratar y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

**"LAS PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"**, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios electrónicos y magnéticos, programas de computadora o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"**, que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o bienes objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**  
**"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA**  
**LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y**  
**RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD**  
**DE MÉXICO".**

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

**"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la entrega de los bienes objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, conforme a lo establecido en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de **"LA LEY"**.

**TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"**, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**

como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

**LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2021.**

**POR "LA SEMARNAT"**



**Lic. José Luis Torres Contreras**  
**Director General de Recursos Materiales,**  
**Inmuebles y Servicios**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. Alicia Robles Salgado**  
**Apoderada Legal de**  
**"Bebidas Purificadas, S. de R.L. de C.V."**



**Lic. Arturo Reséndiz Vargas**  
**Director de Servicios y**  
**Mantenimiento de Inmuebles**  
**y Administrador del Contrato**

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO **DGRMIS-DAC-DSMI-011/2021**, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON **"BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V."**- CONSTE.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### “ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

#### 1.- NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN.

Adquisición de agua purificada para los inmuebles que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México.

#### 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DEL BIEN.

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Agua purificada	20	Litro

Los envases que contengan el agua purificada en la unidad de medida y cantidad especificada no causarán ningún costo a la SEMARNAT y quedarán a resguardo en sus instalaciones durante la vigencia de la adquisición.

#### 3.- LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN.

El agua purificada será aquella sometida a un tratamiento físico o químico que garantice que se encuentra libre de agentes infecciosos y cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud.

La presentación en que se entregará el agua purificada será en garrafones de policarbonato con capacidad de 20 litros, los garrafones deberán tener en un lugar visible la etiqueta de identificación de la empresa o marca y el sello de garantía.

Los garrafones estarán perfectamente sellados con tapa de seguridad hermética y deberán conservar la integridad física, química y sanitaria del agua purificada.

Los garrafones no podrán tener una fecha de producción mayor a tres años al momento de su entrega o más de 150 llenados dentro de su vida útil.

Las cantidades promedio en la actualidad de consumo mensual del agua purificada, por parte de la SEMARNAT, asciende a 800 envases de 20 litros:

Inmueble	Cantidad de garrafones
Edificio Sede	500
Vivero de Coyoacán	200
Bioparque Urbano San Antonio	100

Como parte integrante de la adquisición y durante la vigencia de la misma, el proveedor pondrá en resguardo, sin costo y sin responsabilidad alguna para la SEMARNAT, 28 racks adecuados para almacenar garrafones, así como 70 despachadores eléctricos para suministrar agua fría y caliente.

Inmueble	Cantidad de racks	Cantidad de despachadores de agua
Edificio Sede	22	53
Vivero de Coyoacán	4	10
Bioparque Urbano San Antonio	2	7

Los racks podrán ser de plástico o metálicos y deberán estar adecuados para almacenar hasta 10 garrafones cada uno, el traslado de los racks será a cuenta del proveedor.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Los despachadores eléctricos para suministrar agua fría y caliente, deberán estar en buenas condiciones de operación y tener hasta un máximo de 4 años de uso comprobable con factura. El mantenimiento, conservación y traslado de los despachadores de agua será por cuenta del proveedor, debiendo reparar o sustituir los que sufran alguna avería en un plazo no mayor de 48 horas, previa notificación por escrito o por medio electrónico que realice el Administrador del Contrato o el servidor público que se designe para tal efecto.

El proveedor deberá designar a un ejecutivo de cuenta como enlace y responsable, ante quien la SEMARNAT acudirá para resolver cualquier problema asociado a la entrega de los bienes, su calidad y los tiempos.

### 4.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN.

NOM-201-SSA1-2015, "Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel".

NOM-041-SSA1-1993, "Agua purificada envasada". Especificaciones sanitarias".

NOM-160-SSA1-1995, "Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada".

NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

### 5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DEL BIEN.

Las personas encargadas de inspeccionar los bienes que entregue el proveedor por inmueble, serán las siguientes:

Inmueble	Dirección	Responsable de la inspección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Héctor Sánchez Hernández Técnico Especializado
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento

La recepción del agua purificada envasada consistirá en inspeccionar el estado físico de los garrafones y avalar las notas de entrega de los bienes. En el caso de los despachadores de agua y los racks, los servidores públicos responsables inspeccionarán su funcionamiento y estado físico al momento de su recepción. En caso de presentarse defectos o fallas en los bienes elaborarán un reporte de incidencias donde conste la deficiencia, así como su recurrencia, mismo que entregarán cada vez que esto ocurra al Administrador del Contrato.

El proveedor, deberá de entregar dentro de los 20 días naturales de cada mes, al Administrador del Contrato el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica de los bienes que suministre, emitido por la PROFECO y/o laboratorio de reconocido prestigio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), demostrando cumplir con las normas oficiales mexicanas: NOM-201-SSA1-2015, NOM-041-SSA1-1993, NOM-160-SSA1-1995, NOM-127-SSA1-1994.

### 6.- INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, el proveedor deberá suministrar como mínimo 800 garrafones que contengan el agua purificada y estén debidamente sellados.

El agua purificada envasada deberá restituirse los días martes y jueves de cada semana entre las 09:00 y las 17:00 horas en los domicilios señalados contra entrega de los garrafones vacíos. Los garrafones deberán estar en óptimas condiciones, los garrafones rotos, que no presenten el sello de garantía o que el sello de garantía



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

esté roto, no serán recibidos y deberán ser sustituidos por el proveedor de forma inmediata. En caso de tener la necesidad de suministrar los garrafones con una frecuencia distinta a la mencionada, el Administrador del contrato lo hará saber por escrito al proveedor, indicando la cantidad y frecuencia considerada para la dotación de los mismos.

El proveedor se obligará a reponer sin cargo para la SEMARNAT los garrafones que estén en mal estado y/o que se lleguen a dañar con el movimiento natural o por razones inherentes a su almacenamiento, lo cual no deberá exceder del día programado para la siguiente entrega.

Los despachadores eléctricos y racks deberán ser entregados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

El proveedor deberá realizar la entrega de los bienes en vehículos automotores identificados con su imagen empresarial. El personal que realice la entrega de los garrafones, los racks y los despachadores de agua, deberá contar con los implementos y herramientas para realizar su trabajo y entregar los bienes donde le sea indicado, así como estar uniformado y portar en lugar visible la identificación que lo acredite como empleado del proveedor.

La empresa podrá retirar los despachadores y los racks de los inmuebles, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

## 7.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Inmueble	Dirección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del Contrato se podrá incluir y/o retirar cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la SEMARNAT.

## 8.- VIGENCIA.

La adquisición tendrá una vigencia del día natural siguiente de la Notificación de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021. El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

## 9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los bienes se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir en el correo electrónico que indique el Administrador del Contrato o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Para el trámite de pago, el proveedor deberá entregar un reporte a mes vencido indicando el número de bienes que entregó en cada uno de los inmuebles de la SEMARNAT debiendo contener la firma de autorización de cada responsable de la inspección, así como copia del certificado del análisis microbiológico.

## 10.- REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la entrega de los bienes, los licitantes deberán presentar de forma obligatoria los siguientes requisitos técnicos:

Escrito libre con membrete y firmado por el representante legal de la persona moral, mediante el cual garantice ante la SEMARNAT que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para la fabricación, suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características y alcances señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.

Escrito con membrete en el que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad y ante la SEMARNAT, que los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65% (Ver formato de grado de integración nacional).

Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 6 meses, que se contarán a partir de la entrega de los bienes.

Factura(s) de compra de los despachadores eléctricos para suministrar agua fría y caliente, en los que se compruebe que los bienes cuentan con menos de cuatro años de vida útil desde su adquisición.

Los licitantes deberán entregar en hojas membretadas los Diagramas del proceso y de Flujo del envasado del proceso productivo.

La falta de cualquiera de estos documentos será una causal para desechar la propuesta.

## 11.- TIPO DE CONTRATO.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado de los bienes.

Presupuesto Mínimo, IVA Incluido	Presupuesto Máximo, IVA incluido
\$ 48,000.00	\$ 120,000.00

La SEMARNAT no está obligada a agotar el presupuesto máximo.

## 12.- NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C. Arturo Reséndiz Vargas, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

### 13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Entregar los bienes de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de la adquisición contratada, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Responder por la calidad de los bienes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los bienes cumplan con las normas oficiales mexicanas señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- i. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para realizar la entrega de los bienes.
- j. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.
- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- l. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m. Entregar al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 20 días naturales de cada mes, el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica.

### 14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Además, deberá considerar dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

*Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza indivisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato abierto número (XX/2021) de fecha (la de firma), con un importe máximo de \$(monto máximo sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia o entidad) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);*

*(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:*

- *La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*
- *Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- *Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## 15.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.

El proveedor deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

El proveedor tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder los cinco días naturales contados a partir de la notificación al proveedor por parte del Administrador del Contrato. El proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.

## 16.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proveedor contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso, en caso de que cuente ya con una, y siempre que se designe a la SEMARNAT como beneficiario principal; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá ser por un monto de \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubrirá los daños ocasionados por los trabajadores del proveedor que se encuentren dentro de las instalaciones de la SEMARNAT, ya sea su personal o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del proveedor.

Una vez ocurrido el evento, el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

## 17.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Porcentaje
Por no surtir el agua purificada en garrafón dentro los días y horarios establecidos.	1% del valor de los bienes no entregados a tiempo por cada día de atraso
Por no presentar el análisis bacteriológico del agua purificada	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena y por cada día de atraso.
Por no entregar la totalidad de los despachadores de agua dentro del plazo establecido.	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena y por cada día de atraso.

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**  
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

## 18.- DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Asimismo se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:

Motivo	Porcentaje
Que el resultado del análisis bacteriológico no cumpla con los parámetros de calidad del agua.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el CFDI pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

## 19. PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.

Conforme al numeral 8 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010, los bienes que oferten y entreguen los posibles proveedores, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65%; asimismo, en caso de ser requerido, exhibirá la información documental y/o permitirá la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes

## 20.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes ésta no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la entrega de los bienes objeto del contrato.
- p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r. Cuando el resultado del análisis bacteriológico emitido por un laboratorio certificado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.) no cumpla dos veces seguidas con la pureza y calidad del agua manifestados en los informes de prueba.

## 21.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

### 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, la SEMARNAT podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

### 23.- RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Elaboró:

**Antonio Ríos Rodríguez**  
Jefe del Departamento de Administración de Inmuebles.

Autorizó:

**Arturo Reséndiz Vargas**  
Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

## “FORMATO DE COTIZACIÓN”

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
Presente.

Lugar y fecha de expedición:  
Nombre del proveedor:

Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario
Agua purificada	Garrafón con 20 litros de agua purificada, envasada en policarbonato	1	Pieza	

LETRA: \_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.

- El precio será fijo durante la vigencia del contrato.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- El precio ofertado ya considera todos los costos incluidos.
- El contrato será abierto conforme al presupuesto mínimo y máximo establecido.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios  
Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles

## FORMATO DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL (Elaborar en hoja membretada de la persona)

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)  
\_\_\_\_\_(2) \_\_\_\_\_  
**PRESENTE.**

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%\*, o \_\_\_ (7) \_\_\_% como caso de excepción reconocido en la Regla 11 o 12 de las citadas Reglas.

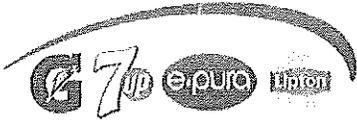
De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_

### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

Número	Descripción
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que convoca o invita.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número del procedimiento respectivo.
5	Citar el nombre o razón social de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Indicar el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.



Tlalnepantla, Estado de México a 5 de Octubre de 2021

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Dirección de Adquisiciones y Contratos**

**Directora Lic. Ericka Rocha Vega  
Presente**

Por este conducto ponemos a su consideración la siguiente propuesta en la cual ofrecemos nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua purificada marca **E-pura**

Descripción	Presentación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
Agua purificada	Garrafón con 20 litros de agua purificada, envasada en policarbonato	1	Pieza	\$29.00



- Los precios son en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del Contrato o Pedido.
- Dentro del Importe de la presente propuesta quedarán comprendidos todos los gastos que hubiera que efectuar **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C. V.**, de resultar adjudicado, a la entrega de los servicios requeridos por la **SEMARNAT**

**Beneficios adicionales.**

- Tapa rosca hermética en todas sus presentaciones.

Facilita la apertura de la botella o garrafón y posteriormente lo mantiene bien cerrado para proteger la pureza del agua

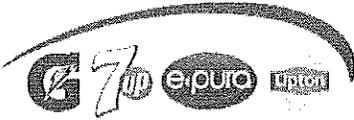
- Contamos con una línea exclusiva de solución a **SEMARNAT**, para atender sus contingentes, eventos extraordinarios, dudas y sugerencias.

**Tel. 5281-2981 y 5281-2114**

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



- Entregas programadas en los lugares señalados y en los requeridos con posterioridad por el **SEMARNAT**
- Asignación de chofer y unidad fijos para mayor seguridad y tranquilidad de **SEMARNAT**
- Servicio de entregas urgentes fuera de frecuencia por eventos especiales.
- Somos los únicos que contamos con 1000 unidades de reparto en la CDMX y área metropolitana, y más de 7,000 a nivel nacional para ofrecer así un mejor un mejor servicio.
- El origen de nuestro producto es 100% nacional
- Garantía de cumplimiento
- El precio será fijo durante la vigencia del contrato.
- El contrato será abierto conforme al presupuesto mínimo y máximo establecido.
- La entrega de los bienes será en una sola exhibición al día siguiente a la recepción de la orden de surtimiento. Conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y alcances del servicio.
- La presente propuesta cuenta con una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de entrega
- Garantía de cumplimiento de 10% del monto total del contrato
- Crédito formal, pago hasta 20 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura, previa entrega de los bienes recibidos satisfacción.
- El personal de **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, que realice las entregas en las instalaciones del **SEMARNAT**, se presentara debidamente identificado.
- Estos productos no causan I V A, en ninguna de sus presentaciones

Sin más por el momento quedo de usted su segura servidora.

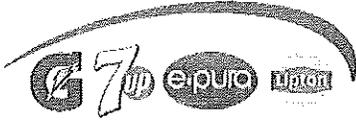
Atentamente  
**Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**

*Alicia Robles S.*  
**Alicia Robles Salgado**  
Representante Legal

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



Tlalnepantla, Estado de México a 5 de Octubre de 2021

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Dirección de Adquisiciones y Contratos

Directora Lic. Ericka Rocha Vega  
Presente

Me refiero al procedimiento de **Solicitud de Cotización** para el **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"** en el que mí representada, la empresa **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta, me permito manifestar que, mi representada conoce y se compromete a cumplir con lo solicitado en el presente **Anexo Especificaciones Técnicas**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**"ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**

**1.- NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN.**

Adquisición de agua purificada para los inmuebles que ocupa la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México.

**2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ALCANCES DEL BIEN.**

Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Agua purificada	20	Litro

Los envases que contengan el agua purificada en la unidad de medida y cantidad especificada no causarán ningún costo a la SEMARNAT y quedarán a resguardo en sus instalaciones durante la vigencia de la adquisición.

**3.- LISTA DE CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN.**

El agua purificada será aquella sometida a un tratamiento físico o químico que garantice que se encuentra libre de agentes infecciosos y cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud.

La presentación en que se entregará el agua purificada será en garrafones de policarbonato con capacidad de 20 litros, los garrafones deberán tener en un lugar visible la etiqueta de identificación de la empresa o marca y el sello de garantía.

Los garrafones estarán perfectamente sellados con tapa de seguridad hermética y deberán conservar la integridad física, química y sanitaria del agua purificada.

Los garrafones no podrán tener una fecha de producción mayor a tres años al momento de su entrega o más de 150 llenados dentro de su vida útil.

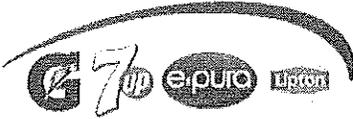
Las cantidades promedio en la actualidad de consumo mensual del agua purificada, por parte de la SEMARNAT, asciende a 800 envases de 20 litros:

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060

TEL. 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



Inmueble	Cantidad de garrafones
Edificio Sede	500
Vivero de Coyoacán	200
Bioparque Urbano San Antonio	100

Como parte integrante de la adquisición y durante la vigencia de la misma, el proveedor pondrá en resguardo, sin costo y sin responsabilidad alguna para la SEMARNAT, 28 racks adecuados para almacenar garrafones, así como 70 despachadores eléctricos para suministrar agua fría y caliente.

Inmueble	Cantidad de racks	Cantidad de despachadores de agua
Edificio Sede	22	53
Vivero de Coyoacán	4	10
Bioparque Urbano San Antonio	2	7

Los racks podrán ser de plástico o metálicos y deberán estar adecuados para almacenar hasta 10 garrafones cada uno, el traslado de los racks será a cuenta del proveedor.

Los despachadores eléctricos para suministrar agua fría y caliente, deberán estar en buenas condiciones de operación y tener hasta un máximo de 4 años de uso comprobable con factura. El mantenimiento, conservación y traslado de los despachadores de agua será por cuenta del proveedor, debiendo reparar o sustituir los que sufran alguna avería en un plazo no mayor de 48 horas, previa notificación por escrito o por medio electrónico que realice el Administrador del Contrato o el servidor público que se designe para tal efecto.

El proveedor deberá designar a un ejecutivo de cuenta como enlace y responsable, ante quien la SEMARNAT acudirá para resolver cualquier problema asociado a la entrega de los bienes, su calidad y los tiempos.

#### 4.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN.

NOM-201-SSA1-2015, "Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel".

NOM-041-SSA1-1993, "Agua purificada envasada". Especificaciones sanitarias".

NOM-160-SSA1-1995, "Buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada".

NOM-127-SSA1-1994, "Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

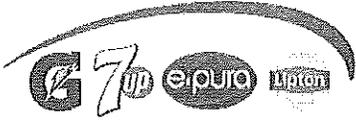
#### 5.- PROCEDIMIENTO DE MUESTREO E INSPECCIÓN DEL BIEN.

Las personas encargadas de inspeccionar los bienes que entregue el proveedor por inmueble, serán las siguientes:

Inmueble	Dirección	Responsable de la inspección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.	Héctor Sánchez Hernández Técnico Especializado
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.	Héctor Murillo Razo Profesional Ejecutivo
Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.	Enrique Del Valle Moreno Jefe de Departamento

La recepción del agua purificada envasada consistirá en inspeccionar el estado físico de los garrafones y avalar las notas de entrega de los bienes. En el caso de los despachadores de agua y los racks, los servidores públicos responsables inspeccionarán su funcionamiento y estado físico al momento de su recepción. En caso de presentarse defectos o fallas





en los bienes elaborarán un reporte de incidencias donde conste la deficiencia, así como su recurrencia, mismo que entregarán cada vez que esto ocurra al Administrador del Contrato.

El proveedor, deberá de entregar dentro de los 20 días naturales de cada mes, al Administrador del Contrato el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica de los bienes que suministre, emitido por la PROFECO y/o laboratorio de reconocido prestigio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.), demostrando cumplir con las normas oficiales mexicanas: NOM-201-SSA1-2015, NOM-041-SSA1-1993, NOM-160-SSA1-1995, NOM-127-SSA1-1994.

#### 6.- INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, el proveedor deberá suministrar como mínimo 800 garrafones que contengan el agua purificada y estén debidamente sellados.

El agua purificada envasada deberá restituirse los días martes y jueves de cada semana entre las 09:00 y las 17:00 horas en los domicilios señalados contra entrega de los garrafones vacíos. Los garrafones deberán estar en óptimas condiciones, los garrafones rotos, que no presenten el sello de garantía o que el sello de garantía esté roto, no serán recibidos y deberán ser sustituidos por el proveedor de forma inmediata. En caso de tener la necesidad de suministrar los garrafones con una frecuencia distinta a la mencionada, el Administrador del contrato lo hará saber por escrito al proveedor, indicando la cantidad y frecuencia considerada para la dotación de los mismos.

El proveedor se obligará a reponer sin cargo para la SEMARNAT los garrafones que estén en mal estado y/o que se lleguen a dañar con el movimiento natural o por razones inherentes a su almacenamiento, lo cual no deberá exceder del día programado para la siguiente entrega.

Los despachadores eléctricos y racks deberán ser entregados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

El proveedor deberá realizar la entrega de los bienes en vehículos automotores identificados con su imagen empresarial. El personal que realice la entrega de los garrafones, los racks y los despachadores de agua, deberá contar con los implementos y herramientas para realizar su trabajo y entregar los bienes donde le sea indicado, así como estar uniformado y portar en lugar visible la identificación que lo acredite como empleado del proveedor.

La empresa podrá retirar los despachadores y los racks de los inmuebles, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

#### 7.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Inmueble	Dirección
Edificio Sede	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Vivero de Coyoacán	Av. Progreso No. 3, Col. El Carmen, Demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
Blparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, Col. Carola, Demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México.

No obstante, en cualquier momento, mediante un escrito del Administrador del Contrato se podrá incluir y/o retirar cualquier otro inmueble que en forma posterior se incorpore o se deje de ocupar por parte de la SEMARNAT.

#### 8.- VIGENCIA.

La adquisición tendrá una vigencia del día natural siguiente de la Notificación de Adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021. El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

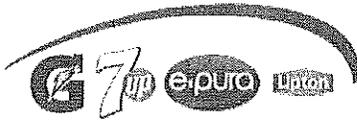
#### 9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de los bienes se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 1 800 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 900 00 37872, 01 800 911 2482



al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los CFDI se podrán recibir en el correo electrónico que indique el Administrador del Contrato o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Para el trámite de pago, el proveedor deberá entregar un reporte a mes vencido indicando el número de bienes que entregó en cada uno de los inmuebles de la SEMARNAT debiendo contener la firma de autorización de cada responsable de la inspección, así como copia del certificado del análisis microbiológico.

**10.- REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES DE PARTICIPACIÓN.**

Con motivo de garantizar la entrega de los bienes, los licitantes deberán presentar de forma obligatoria los siguientes requisitos técnicos:

Escrito libre con membrete y firmado por el representante legal de la persona moral, mediante el cual garantice ante la SEMARNAT que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para la fabricación, suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características y alcances señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.

Escrito con membrete en el que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad y ante la SEMARNAT, que los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65% (Ver formato de grado de integración nacional).

Escrito libre con membrete en el que el representante legal de la persona moral o la persona física manifieste ante la SEMARNAT que garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 6 meses, que se contarán a partir de la entrega de los bienes.

Factura(s) de compra de los despachadores eléctricos para suministrar agua fría y caliente, en los que se compruebe que los bienes cuentan con menos de cuatro años de vida útil desde su adquisición.

Los licitantes deberán entregar en hojas membretadas los Diagramas del proceso y de Flujo del envasado del proceso productivo.

La falta de cualquiera de estos documentos será una causal para desechar la propuesta.

**11.- TIPO DE CONTRATO.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, la modalidad del contrato será abierta por presupuesto, debido al uso reiterado de los bienes.

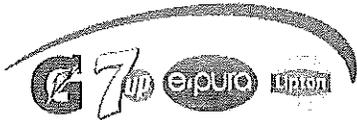
Presupuesto Mínimo, IVA Incluido	Presupuesto Máximo, IVA incluido
\$ 48,000.00	\$ 120,000.00

La SEMARNAT no está obligada a agotar el presupuesto máximo.

BOMICILIO FISCAL  
 BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
 RFC: 0PU7901018D4  
 DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
 OFICINAS TLALNEPANTLA  
 RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
 TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
 TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



## 12.- NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **C. Arturo Reséndiz Vargas, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles** o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

## 13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Entregar los bienes de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de la adquisición contratada, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores al término de la vigencia del contrato.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Responder por la calidad de los bienes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los bienes cumplan con las normas oficiales mexicanas señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- i. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para realizar la entrega de los bienes.
- j. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.
- k. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- l. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- m. Entregar al Administrador del Contrato, dentro de los primeros 20 días naturales de cada mes, el análisis microbiológico de la pureza y calidad del agua, calidad sanitaria, composición química y bacteriológica.

## 14.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

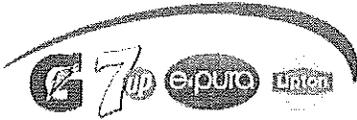
De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D-1  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060

TEL. 01 05 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



equivalente al 10% del monto máximo del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Además, deberá considerar dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

*Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C.), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza indivisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato abierto número (XX/2021) de fecha (la de firma), con un importe máximo de \$(monto máximo sin I.V.A.) (cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia o entidad) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);*

*(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:*

- *La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*
- *Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- *Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

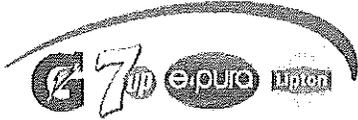
En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: 8PU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**15.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS.**

El proveedor deberá garantizar los bienes ofertados contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, por un plazo mínimo de 6 (seis) meses que se contarán a partir de la entrega de los bienes, o bien, en un plazo mayor si así lo establece la legislación aplicable.

El proveedor tendrá la obligación de reemplazar los bienes en los que se hayan detectado defectos con posterioridad a su recepción y éstos no fueran visibles de forma aparente. El reemplazo de los bienes no podrá exceder los cinco días naturales contados a partir de la notificación al proveedor por parte del Administrador del Contrato. El proveedor será responsable del retiro, traslado y seguimiento hasta la sustitución de los bienes respectivos.

**16.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El proveedor contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso, en caso de que cuente ya con una, y siempre que se designe a la SEMARNAT como beneficiario principal; para lo cual, deberá exhibir original y copia para el expediente, de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato. Dicha póliza deberá ser por un monto de \$37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cubrirá los daños ocasionados por los trabajadores del proveedor que se encuentren dentro de las instalaciones de la SEMARNAT, ya sea su personal o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente del proveedor.

Una vez ocurrido el evento, el proveedor tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a la SEMARNAT y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

**17.- PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento, se le aplicará la siguiente pena convencional:

Motivo	Porcentaje
Por no surtir el agua purificada en garrafón dentro los días y horarios establecidos.	1% del valor de los bienes no entregados a tiempo por cada día de atraso
Por no presentar el análisis bacteriológico del agua purificada	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena y por cada día de atraso.
Por no entregar la totalidad de los despachadores de agua dentro del plazo establecido.	1% sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en la pena y por cada día de atraso.

La pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el principio de proporcionalidad.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU790101804  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



*[Handwritten signature]*

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL: 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten checkmark]*



El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

#### 18.- DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor en lo que respecta a la calidad de los bienes, se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente, por cada ocasión en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Asimismo se aplicará una deductiva para el siguiente caso específico:

Motivo	Porcentaje
Que el resultado del análisis bacteriológico no cumpla con los parámetros de calidad del agua.	1% (Uno por ciento) sobre el valor de la facturación del mes en el que se incurra en el incumplimiento, por cada ocasión en que esto suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

La deducción se aplicará en el CFDI pendiente de cobro. En caso de no existir pagos pendientes sobre los cuales efectuar la deducción, el proveedor podrá realizar el pago a través del esquema eSincro Pago Electrónico de Derechos Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

#### 19. PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES.

Conforme al numeral 8 de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las y entidades de la Administración Pública Federal", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010, los bienes que oferten y entreguen los posibles proveedores, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido del 65%; asimismo, en caso de ser requerido, exhibirá la información documental y/o permitirá la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que se verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes

#### 20.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

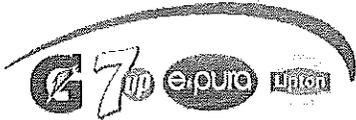
La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513 y 01 800 00 37872, 01 000 911 2482



- e. Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes ésta no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la entrega de los bienes objeto del contrato.
- p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r. Cuando el resultado del análisis bacteriológico emitido por un laboratorio certificado por la E.M.A. (Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.) no cumpla dos veces seguidas con la pureza y calidad del agua manifestados en los informes de prueba.

## 21.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

## 22.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, la SEMARNAT podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: OPU790101804  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #3, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

### 23.- RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Atentamente  
Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.

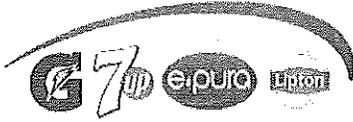
*Alicia Robles S.*

Alicia Robles Salgado  
Representante Legal

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P. 54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



Tlalnepantla, Estado de México a 5 de Octubre de 2021

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Dirección de Adquisiciones y Contratos**

**Directora Lic. Ericka Rocha Vega  
Presente**

**Alicia Robles Salgado, manifiesto:**

Que mi representada, la empresa **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, garantiza ante la SEMARNAT que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para la fabricación, suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características y alcances señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.

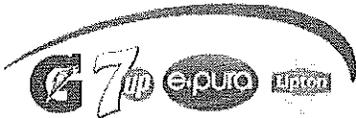
*[Handwritten signature]*  
**Atentamente  
Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**

*[Handwritten signature: Alicia Robles S.]*  
**Alicia Robles Salgado  
Representante Legal**

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # B15 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



Tlalnepantla, Estado de México a 5 de Octubre de 2021

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Dirección de Adquisiciones y Contratos**

**Directora Lic. Ericka Rocha Vega  
Presente**

**Alicia Robles Salgado**, manifiesto:

Que mi representada, la empresa **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, de resultar adjudicado entregara copia de las Factura(s) de compra de los despachadores eléctricos para suministrar agua fría y caliente, en los que se compruebe que los bienes cuentan con menos de cuatro años de vida útil desde su adquisición.

*[Handwritten signature]*  
**Atentamente  
Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**

*[Handwritten signature: Alicia Robles S.]*

**Alicia Robles Salgado  
Representante Legal**

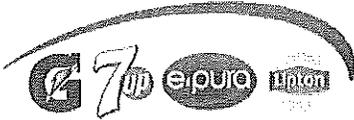
DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 01 05 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Tlalnepantla, Estado de México a 5 de Octubre de 2021

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Dirección de Adquisiciones y Contratos

Directora Lic. Ericka Rocha Vega  
Presente

**Alicia Robles Salgado**, manifiesto:

Que mi representada, la empresa **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad y ante la SEMARNAT que mi representada garantizará los bienes ofertados contra vicios ocultos y defectos de fabricación, por un plazo mínimo de 6 meses, que se contarán a partir de la entrega de los bienes.

Atentamente   
Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.

  
Alicia Robles Salgado  
Representante Legal

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 015 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



Tlalnepantla, Estado de México a 5 de Octubre de 2021

**FORMATO DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL**

**Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Dirección de Adquisiciones y Contratos**

**Directora Lic. Ericka Rocha Vega  
Presente**

Me refiero al procedimiento de **Investigación de Mercado** en el que mí representada, la empresa **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida única, será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%\*, o 100% como caso de excepción reconocido en la Regla 11 o 12 de las citadas Reglas.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

**Atentamente**  
**Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**

*Alicia Robles S.*  
**Alicia Robles Salgado**  
**Representante Legal**

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU790101804  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #3, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482





Tlalnepantla, Estado de México a 5 de Octubre de 2021

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Dirección de Adquisiciones y Contratos  
Lic. José Porfirio Meneses Sánchez  
Presente

**I. CUESTIONARIO GENERAL:**

a) ¿La empresa que usted representa cuenta con la capacidad para prestar los servicios conforme a la cantidad y calidad que se describe en las especificaciones técnicas?

Respuesta:

Si

b) ¿En qué plazo, la empresa que usted representa, estaría en posibilidad de prestar los servicios que se describen en las especificaciones técnicas?

Respuesta:

Un día después del Fallo o adjudicación

c) Indicar las normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales o las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que aplican para los servicios que se describen en las especificaciones técnicas y que su representada cumple.

Respuesta:

- A) **NOM-201-SSA1-2015**, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
- B) **NOM-127-SSA1-1994**. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
- C) **NOM-251-SSA1-2009**, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios.
- D) **NOM-230-SSA1-2002** Salud ambiental, Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para su muestreo.

d) ¿La empresa que usted representa está constituida en México o caso contrario donde está constituida? y ¿Cuál es su objeto social?

Respuesta:

Si, La potabilización y purificación de aguas y su destilación, el estudio y la ejecución de sistemas de tratamiento de aguas, la construcción y venta de aparatos purificadores, así como la fabricación y venta de aguas gaseosas, limonadas, refrescos y artículos similares.

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



e) De ser el caso, indicar si existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; anexando la información correspondiente.

Respuesta:

No

f) Para la presente investigación de mercado, su representada considera que derivado de las características y especificaciones de los servicios a contratar, estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se debe considerar para la adjudicación del contrato es el precio más bajo?

Respuesta:

SI

g) De resultar negativa la respuesta anterior, indicar cuál o cuáles son los factores que le pueden dar valor agregado a su representada para la prestación de los servicios; los cuales se pueden cuantificar en mejores condiciones para la SEMARNAT, así como la forma en que lo puede acreditar.

Respuesta:

**II. INFORMACIÓN ADICIONAL DEL POSIBLE, EN CASO DE CONSIDERAR QUE EL PRECIO NO ES EL FACTOR PREPONDERANTE PARA DETERMINAR LA CONTRATACIÓN:**

a) Experiencia laboral: Indique el personal de su representada y la experiencia laboral del mismo, los cuales asignará para ofrecer el servicio solicitado en las especificaciones técnicas:

EXPERIENCIA LABORAL DEL PERSONAL EN AÑOS	PUESTO DEL PERSONAL	FORMA DE ACREDITARLO
14	KAM	Alta Imss

b) Competencia o habilidad en el trabajo: Indique los conocimientos académicos o profesionales del personal que asignará para ofrecer el servicio solicitado en las especificaciones técnicas:

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES	TIPO DE PERSONAL	FORMA DE ACREDITARLO
Preparatoria	Repartidor	Certificado

c) Dominio de herramientas del personal: Indique las herramientas que domina el personal que asignará para ofrecer el servicio solicitado en las especificaciones técnicas:

HERRAMIENTAS QUE CARACTERIZAN AL PERSONAL	TIPO DE PERSONAL	FORMA DE ACREDITARLO
Manejo de Camión de 8 ton	Repartidor	Licencia

d) Acreditación de recursos económicos: Indique las ventas realizadas por su representada, así como el ejercicio fiscal que corresponda, relacionadas con el servicio solicitado en las especificaciones técnicas:

DOMICILIO FISCAL  
 BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
 RFC: BPU7901018D4  
 DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
 OFICINAS TLALNEPANTLA  
 RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
 TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
 TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



VENTAS ANUALES	FORMA DE ACREDITARLO
<b>Confidencial</b>	<b>Declaración</b>

e) Acreditación del equipo: Indicar el equipo que destinará para ofrecer el servicio solicitado en las especificaciones técnicas:

EQUIPAMIENTO	FORMA DE ACREDITAR LA PROPIEDAD O EL USO DEL MISMO
<b>Camión</b>	<b>Factura</b>

f) Experiencia: Indicar el número de años de experiencia (servicios de la misma naturaleza) que puede acreditar, a través de contratos y/o pedidos debidamente formalizados y concluidos a la fecha de su respuesta, que sean similares a los servicios requeridos en las especificaciones técnicas:

AÑO FISCAL DE EXPERIENCIA	OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO	PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O PEDIDO
<b>2020</b>	Suministro de agua Purificada	1 año
<b>2019</b>	Suministro de agua Purificada	1 año
<b>2018</b>	Suministro de agua Purificada	1 año

g) Especialidad: Indicar el número de contratos o pedidos relacionados con servicios de la misma naturaleza pero con particularidad en el suministro de agua purificada, lo cual puede acreditar, a través de contratos y/o pedidos debidamente formalizados y concluidos a la fecha de su respuesta:

CONSECUTIVO DE CONTRATOS O PEDIDOS	OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO	PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O PEDIDO
1	Suministro de agua Purificada	2 años
2	Suministro de agua Purificada	3 años

h) Cumplimiento de Contratos: Indicar cuántos contratos o pedidos ha cumplido satisfactoriamente y lo cual puede acreditar, iniciando por los contrato o pedidos señalados en los Incisos f) y g):

CONSECUTIVO DE CONTRATOS O PEDIDOS	OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO	FORMA DE ACREDITARLO
1	Suministro de agua Purificada	Copia del contrato
2	Suministro de agua Purificada	Copia del contrato

**III. PRECIOS DE REFERENCIA:**

**BEBIDAS PURIFICADAS S. DE R.L. DE C.V.,** anexa su propio formato de cotización, que de acuerdo a lo requerido en el anexo técnico que se adjunta, considera todos los gastos (desglosarlos) que se deben cubrir por parte de la SEMARNAT, para que mi representada esté en condiciones de proporcionar el 100% de lo requerido, sin considerar ningún gasto adicional para la convocante.

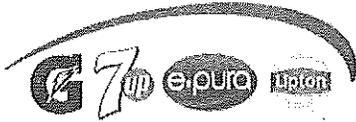
Asimismo, se indica la vigencia de sus precios, condiciones de entrega, moneda, impuestos y de ser el caso si se requiere anticipo.

Se presenta la cotización considerando las siguientes modalidades

DOMICILIO FISCAL  
 BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
 RFC: 8PU7901018D4  
 DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
 MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
 OFICINAS TLALNEPANTLA  
 RECURSOS HIDRAULICOS #3, COL. LA LOMA  
 TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P. 54060  
 TEL 01 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 80 37072, 01 800 911 2482



- Modalidad de contratación por arrendamiento
- Modalidad de Adquisición de Bienes
- Modalidad de contratación por la prestación de servicios

#### IV. ALGUNOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS QUE LA SEMARNAT ADJUDICARÁ:

- Con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del PEDIDO O CONTRATO, **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, garantía de cumplimiento expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del PEDIDO O CONTRATO antes del I.V.A., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia, conforme al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 y 97 de su Reglamento, se le podrán aplicar sanciones:
  - Penas convencionales: SI el **Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**, incurriera en atraso en del inicio de la prestación de los servicios, que será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo.
  - Deducción al pago: Si el proveedor no Inicia la prestación de los servicios conforme a las especificaciones técnicas.
- Los pagos se realizarán una vez que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de la SEMARNAT y dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura.
- Inicialmente la SEMARNAT no tiene considerado otorgar anticipos.
- Las causales de rescisión se detallan en el punto 6 de las Especificaciones Técnicas.
- Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica: Conforme a lo señalado en el anexo técnico,  
Monto o % de la Póliza: Conforme a lo señalado en el anexo técnico,

Atentamente  
**Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**

*Alicia Robles S.*

**Alicia Robles Salgado**  
Representante Legal



DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060

TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

► Siempre preocupados por la calidad

Nuestras marcas han tenido diversos reconocimientos y certificados que avalan la calidad y excelencia de nuestros productos, tales como:



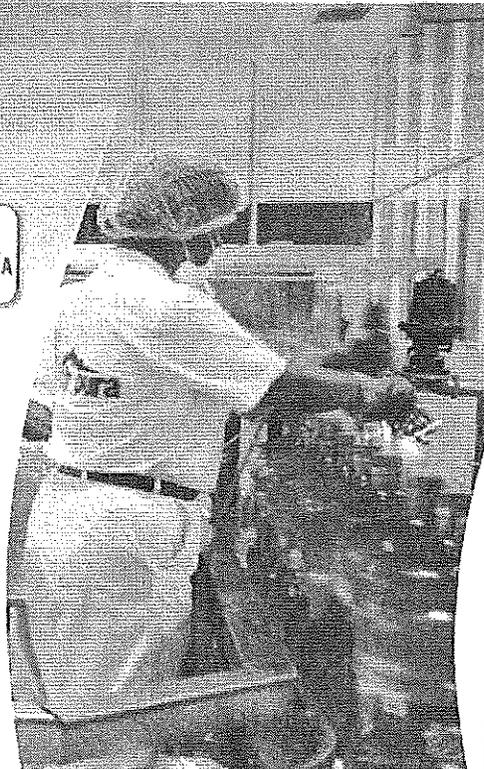
RECOMENDADO POR  
LA SOCIEDAD MEXICANA DE CARDIOLOGÍA

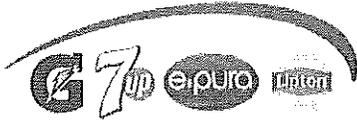


Norma internacional de  
Higiene y Calidad



National Science Foundation





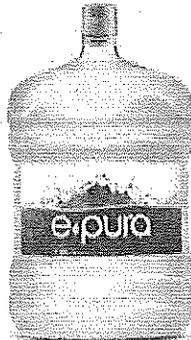
## Características y Proceso de la Purificación del Agua

### AGUA PURIFICADA E-PURA, GARRAFÓN CON 20 LITROS.

- **Agua sin Sodio**, para personas con restricciones a la ingesta de este elemento, E-pura tiene la ventaja de ser Libre de Sodio.
- **Mayor pureza**, el proceso de purificación logra que se obtenga agua verdaderamente pura.
- **Sensación de mayor "ligereza"**. Algunos consumidores describen el sabor de aguas con mayor contenido mineral como aguas "pesadas", "saladas", o como "de la llave", E-pura presenta un sabor más plano o limpio por tener una cantidad muy reducida de estos elementos que dan la nota de sabor a cada agua en particular.
- **Amigo de tu Cuerpo**: Tomar agua E-pura ayuda a mejorar la salud y belleza de tu cuerpo porque colabora con la eliminación de grasas y toxinas.

En adición a esto, el agua E-pura baja en sodio aporta ventajas en relación a la prevención y tratamiento de los siguientes trastornos:

- 1.- Hipertensión arterial
- 2.- Retención de líquidos
- 3.- Diabetes
- 4.- Enfermedad renal
- 5.- Enfermedad cardíaca y cerebral
- 6.- Trastornos digestivos
- 7.- Osteoporosis



### CARACTERÍSTICAS DEL GARRAFÓN:

#### GARRAFON CON CAPACIDAD DE 20 LTS.

- a) Sello de Seguridad
- b) Material con protección UV
- c) Diseño texturizado
- d) ASA Ergonómica

**Tapa Grado Alimenticio:** con sistema que permite abrir y cerrar herméticamente el garrafón las veces que sean necesarias. Señalando en el mismo la fecha, lote, hora de envasado, así como la caducidad del producto.

Taparrosca de grado alimenticio no contaminante y protección liner en la que se indica número de lote y fecha de caducidad.

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU790101804  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #6, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513, y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

## NUESTRO GARRAFÓN ....

SU MATERIAL ES  
LEXÁN  
(POLICARBONATO)

SU POROSIDAD  
ES MENOR  
QUE LA DEL VIDRIO

EL COLOR AZUL  
PROTEGE A NUESTRO  
PRODUCTO DE LOS  
RAYOS ULTRA VIOLETA

ES UN  
MATERIAL  
SEGURO

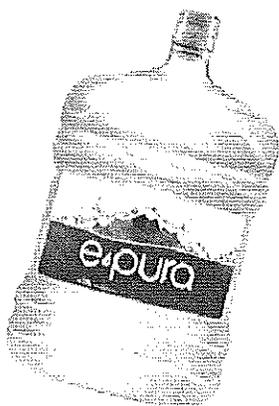
ES MÁS HIGIÉNICO  
QUE LOS GARRAFONES  
DE VIDRIO O DE PVC

SU DISEÑO Y MATERIAL  
ESTÁN ELABORADOS  
CON LA MÁS  
ALTA CALIDAD  
EN TECNOLOGÍA

NO SE  
ROMPE  
FÁCILMENTE

TIENE UN ASA ERGONÓMICA  
QUE NOS PERMITE  
TRANSPORTARLO  
FÁCILMENTE

ES UN MATERIAL  
MUY LIGERO  
A COMPARACIÓN  
DEL VIDRIO



## ¿Qué beneficios tiene Epura?

### SECCION DE MAYOR LEVEZA

Hay aguas que sienten "pesada" o "cálida" por su alto contenido mineral. Epura tiene un sabor más suave y ligero por el tipo de agua que utiliza.

### AMIGO DE TU CUERPO

Las aguas Epura ayudan a mejorar la salud y bienestar del cuerpo porque colabora en la eliminación de gases y toxinas. El agua Epura aporta ventajas en relación a la prevención y tratamiento de las siguientes enfermedades: hipertensión arterial, retención de líquidos, diabetes, osteoartritis, nivel de colesterol elevado y síndrome metabólico, trastornos digestivos y estomacales.

### EL AGUA SIN SODIO

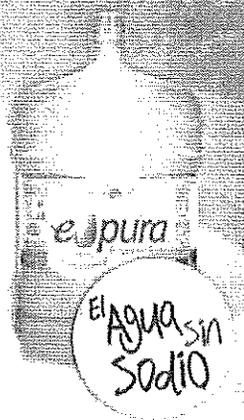
Para personas que sufren de hipertensión es el consumo de este mineral. Epura tiene un nivel de sodio completamente libre de él.

### MAYOR PUREZA

El proceso de purificación de Epura logra que tengas agua verdaderamente pura ya que contamos con siete etapas de calidad y una tecnología avanzada.

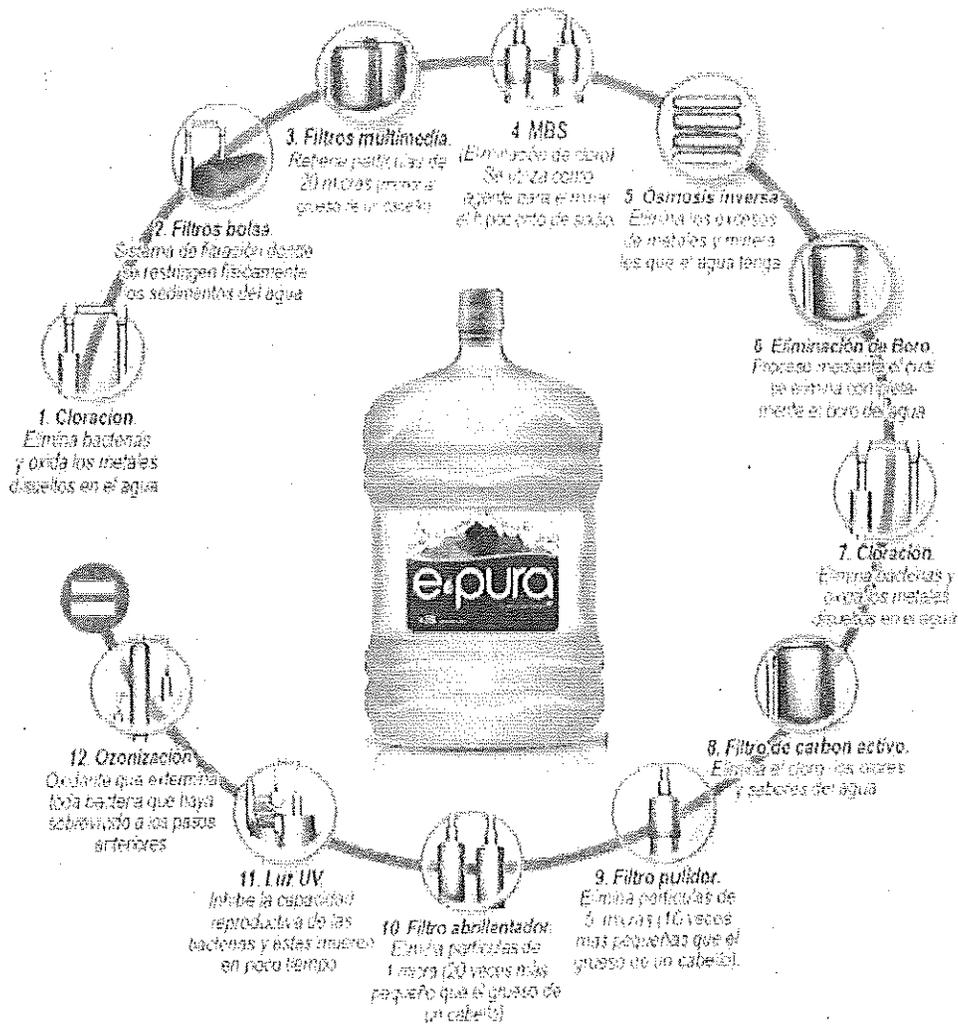
### ADENAS NUESTROS BARRIDOS

Contata con solo dos segundos de bebida, con sabor más dulce. Tienen un diseño atractivo y con acabados que evitan olores y hieren.



## PROCESO TÉCNICO

- El agua es extraída de pozos propios ubicados en nuestras plantas del D.F y Estado de México.
- La tecnología de extracción se realiza por medio del sistema de bombeo, llegando a nuestras cisternas para su almacenamiento





## DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

### Extracción de agua.

En planta Bebidas Purificadas Clavería se cuenta con dos pozos PCM y EMSA, de los cuales se extrae agua para su posterior tratamiento de purificación.

### 1. Cloración.

Permite eliminar la mayor parte de microbios, bacterias, virus y gérmenes

### 2. Filtros bolsa

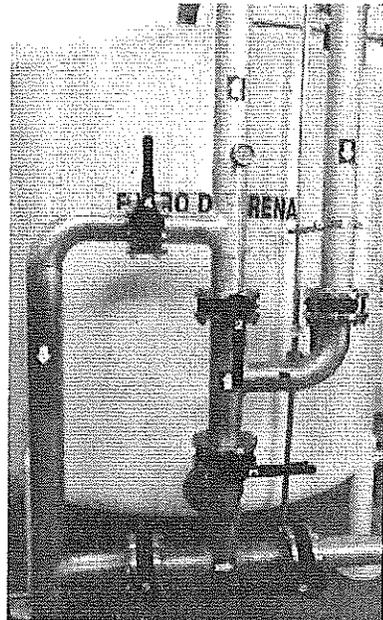
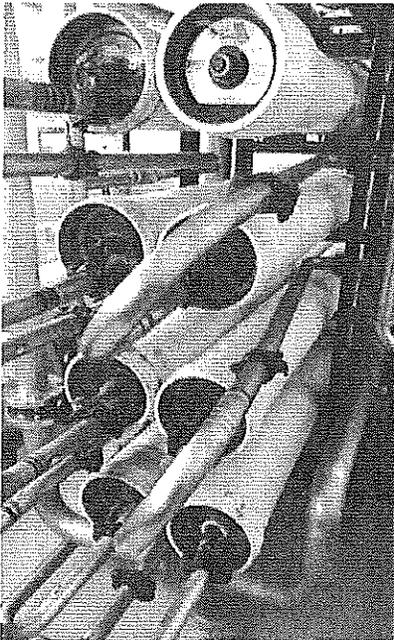
Sistema de filtración El agua de CAC pasa por filtros de grava y arena y restringe físicamente los sedimentos del agua

### 3. Filtros Multimedia.

Retiene partículas de 20 micras (Menor que el grueso de un cabello).

### 4. MBS

(Eliminación de cloro) Se utiliza como agente para eliminar el Hipoclorito de Sodio



### 5. Osmosis inversa.

Etapa medular en la purificación de agua. Se trata de un Proceso de filtración con membranas a altas presiones Semipermeables para retirar materia orgánica.

### 6. Eliminación de Boro

Proceso mediante el cual se elimina completamente el Boro del Agua

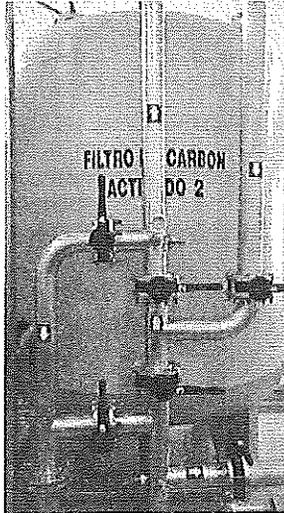
### 7. Cloración.

El agua permeada es clorada nuevamente, para evitar el crecimiento de bacterias.



**8. Filtros de carbón activado.**

El agua proveniente de los FA pasa por filtros de carbón activado para eliminar el cloro, así como olores, colores y sabores.



**9. Filtros pulidores.**

Después de los filtros de carbón activado el agua pasa a través de filtros pulidores con la finalidad de dar claridad y brillantez al agua.

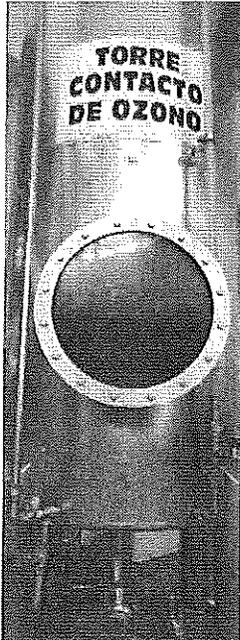


**10. Filtros Abrillantador.**

Elimina partículas de 1 micra (veinte veces más pequeño que el grueso de un cabello).

**11. Luz Ultra Violeta (UV)**

Desactiva bacterias, virus y otros microorganismos presentes en el agua de manera rápida y fiable.



**12. Torre de contacto de ozono.**

El ozono empleado en el agua ofrece un poder desinfectante 3000 veces superior y más rápido, en relación al realizado con el cloro.

Con el ozono es posible eliminar virus, bacterias y microorganismos en general cloro-resistentes.

Desinfección bacteriana e inactivación viral:

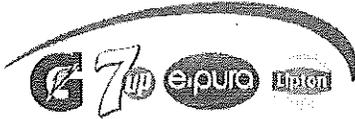
En 20 segundos, en una concentración de ozono de 0,025 mg/litro, se obtiene un 99,9% de inactivación de bacterias y virus.

Oxidación de inorgánicos como hierro, manganeso, metales pesados ligados orgánicamente, cianuros, sulfures y nitratos

Oxidación de orgánicos como detergentes, pesticidas, herbicidas, fenoles, sabor y olor causados por impurezas.

TABLA NUTRIMENTAL	
Tamaño de la Porción:	240ml
Porciones por Envase:	2.5
Cantidad por Porción:	
Contenido Energético:	0g (0cal)
Proteínas:	0g
Grasas (Lípidos):	0g
Hidratos de Carbono:	0g
Sodio:	0mg
<b>LIBRE DE SODIO</b>	





Manejamos la más alta tecnología de punta.

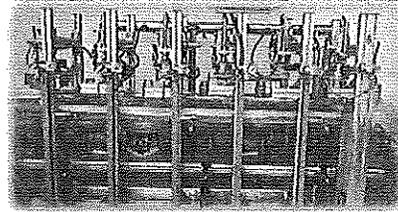
### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

#### A. Alimentación del garrafón.

Se realiza recepción de envase vacío para realizar alimentación de la línea de producción.

#### B. Detección de fugas.

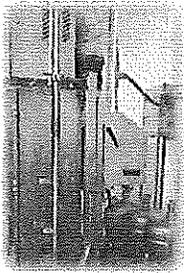
El envase se analiza en equipo detector de fugas consiste fundamenta en inyección de aire al envase. En caso de detección de fugas se realiza un rechazo de garrafón en automático mediante un pistón.



y se

#### C. Detección de malos olores.

Mediante un equipo de nariz electrónica se analiza la presencia de contaminación por olor en el envase. Si se detecta un envase contaminado, se realiza el rechazo de manera automática mediante un pistón.



#### D. Lavado de hombro.

Existe un equipo lavador de hombros que realiza un lavado exterior en el envase. Para este proceso se utiliza cepillos rotatorios y una solución de detergente alcalino clorado.

#### E. Inspección de garrafón.

Existe una pantalla de inspección después del lavado de hombros, en el cual se realiza una Inspección visual del lavado. En caso de detectar un envase con suciedad este se somete a un proceso de lavado manual interno y externo con solución de detergente alcalino clorado.

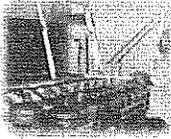


DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: 8PU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54050  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482

#### F. Lavado de Garrafón.



Contamos con una lavadora especial para nuestro envase. Esta lavadora está diseñada para realizar el lavado interno y externo. El lavado consta de 5 etapas:

- Pre enjuague. En esta etapa se realiza un pre enjuague para retirar el exceso de suciedad.
- Enjuague. Consiste en la inyección (interna) y aspersión (externa) de agua.
- Lavado. Se realiza mediante la inyección y aspersión de una solución caliente de detergente alcalino clorado y una solución de hipoclorito de sodio.
- Enjuague. Consiste en la eliminación de la solución de lavado mediante la inyección y aspersión de agua.
- Enjuague final. Se utiliza agua híper ozonizada para asegurar la completa eliminación de posible carga microbiana.

Una vez terminado el proceso de lavado realizan análisis fisicoquímicos y microbiológicos del envase limpio para asegurar la inocuidad de esto.

Se tiene un módulo de llenado en el cual cuenta con todas las especificaciones de limpieza, higiene y asepsia para garantizar la inocuidad del producto.

#### G. Inspección de garrafón.

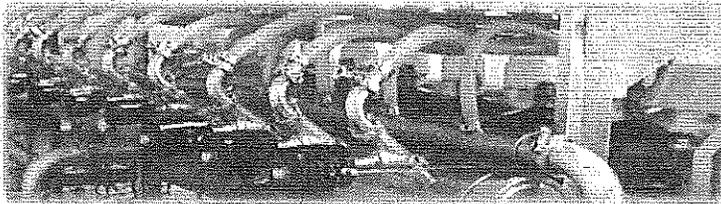
Se cuenta con una pantalla de inspección para asegurar el correcto lavado del envase.



lavado del envase.

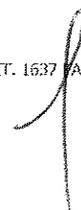
#### H. Llenado de garrafón.

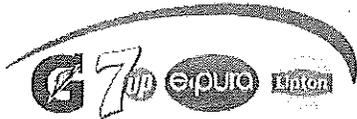
Se cuenta con una llenadora automática. El llenado del garrafón se realiza con agua ozonizada resultado del tratamiento de purificación. Se utiliza agua ozonizada para asegurar la inocuidad en el producto final.



#### I. Colocación de Tapa.

Este proceso se realiza de forma manual. Una vez que el garrafón sale de la llenadora pasa al área de tapado para la colocación de la tapa. Previamente se realiza un análisis microbiológico de la tapa que se utiliza en nuestro proceso para evitar contaminación por materia prima.





### J. Inspección de Garrafón.

Una vez colocada la tapa se realiza una inspección visual del garrafón lleno para detectar posibles contaminaciones. En caso de encontrar alguna anomalía se retira el garrafón de la línea de proceso.

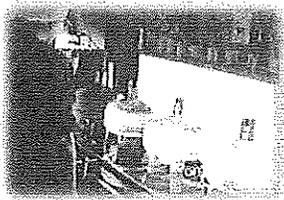


### Apriete de tapa.

Este proceso se realiza con la ayuda de un torque neumático. Esta operación se realiza de forma manual.

### K. Túnel de inducción y colocación de sello.

Una vez que el garrafón sale del módulo de llenado pasa por un túnel de inducción y posteriormente se coloca de forma automática el sello. Posterior a la colocación del sello existe una pantalla de inspección final.



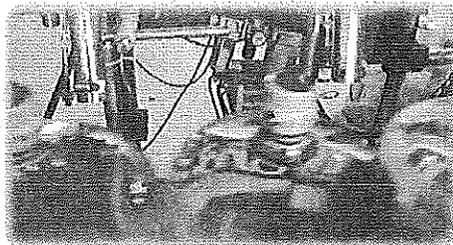
### L. Túnel de encogimiento.

El producto con el sello colocado para por un túnel de resistencias que permiten el encogimiento del sello.



### M. Codificación del producto.

Se coloca el lote de producción y fecha de caducidad para realizar trazabilidad completa del producto terminado mediante un codificador automático.



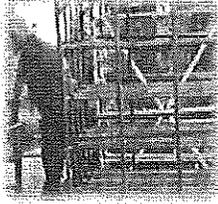
DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 11 06 15 00 EXT. 1637 FAX. 1513. y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482



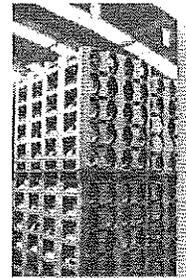
**N. Carga del producto.**



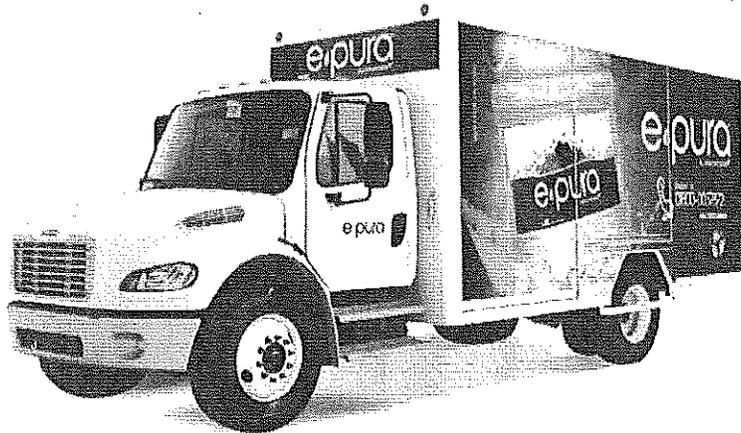
Se realiza de forma manual, el producto se coloca en racks plásticos o metálicos para su almacenamiento.

**O. Almacén de producto terminado.**

El producto reposa en almacén durante 24 horas para eliminación total del ozono.



**Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V., cuenta con más de 1164 vehículos de trabajo en operación, lo cual le permite tener una capacidad de distribución mensual de 150,000 garrafones**



*Atentamente*  
**Bebidas Purificadas S. de R.L. de C.V.**

*Alicia Robles S.*  
**Alicia Robles Salgado**  
Representante Legal

DOMICILIO FISCAL  
BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R. L. DE C. V.  
RFC: BPU7901018D-4  
DR. COSS SUR # 815 COL. MONTERREY CENTRO  
MONTERREY, NUEVO LEÓN C.P. 64000



DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES  
OFICINAS TLALNEPANTLA  
RECURSOS HIDRAULICOS #8, COL. LA LOMA  
TLALNEPANTLA EDO. DE MEX. C.P.54060  
TEL 01 06 15 00 EXT. 1627 FAX. 1513, y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482